

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 184 -2022-D-HH-MINSA



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 31 AGO. 2022

VISTOS:

El expediente N° 002300-2022, que contienen el Informe N° 076-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas ; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que " Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las línea jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el Item "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las



encomendadas a la unidad funcional, recaen en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional"

Que, mediante el Informe N°076-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, donde solicita la modificación de los Equipos de Trabajo del Órgano de Dirección y Servicio de Consulta externa, asimismo la modificación del órgano responsable de las unidades funcionales con denominación "Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud", "Equipo de Trabajo de Telesalud" y "Equipo de Trabajo de Referencia y Contrarreferencia" en cargar al Servicio de Consulta Externa y Hospitalización las unidades funcionales con responsabilidades asistenciales amparado en el principio de especialidad(...)

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 610-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de los Órganos responsables de Unidades Funcionales con denominación "Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud", "Equipo de Trabajo de Telesalud" y "Equipo de Trabajo de Referencia y Contrarreferencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Responsabilidad y funciones del Equipo de Trabajo de Referencia y Contrarreferencia.

Equipo de trabajo de Referencia y Contrarreferencia

Equipo de Trabajo de Referencia y Contrarreferencia dependiente del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización, encargada de implementar y ejecutar las acciones para garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través del sistema de referencia y Contrarreferencia efectivo y eficiente, mejorando el estado de salud del paciente.

Responsabilidades y funciones del Equipo de trabajo de Referencia y Contrarreferencia:

- a. Implementar y ejecutar las acciones correspondientes a las referencias y contrarreferencias del Hospital según correspondan, entre las unidades operativas para facilitar el envío-recepcion y regreso de pacientes con el propósito de brindar atención médica oportuna y de calidad.
- b. Gestionar las referencias de no emergencia, solicitadas en su establecimiento hacia los servicios de consulta externa, apoyo al diagnóstico y tratamiento y rehabilitación de acuerdo al flujo de referencias.
- c. Disponer los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad del proceso de referencias en todo momento.

- d. Realizar el monitoreo de las referencias y contrarreferencias realizadas en el hospital.
- e. Realizar el informe de indicadores e informe operacional de las Referencias y contrarreferencias según corresponda.
- f. Brindar asistencia técnica complementaria a los servicios hospitalarios, para la organización, implementación, ejecución y control de la referencia y contrarreferencia.



Mantener actualizada y disponible la cartera de servicios de salud del hospital, de tal manera que cualquier establecimiento de salud acceda a dicha información en tiempo real, identificando la capacidad resolutive existente y disponible en los servicios.

- h. Controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes al Equipo de trabajo.
Proponer e implementar acciones de mejora continua.



Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por la Dirección.



ARTÍCULO TERCERO.- Responsabilidad y funciones del Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud.

Equipo de trabajo de Promoción de la Salud tiene las siguientes responsabilidades y funciones.

- a. Identificar, promover y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños vinculados a la salud familiar, salud escolar, alimentación y nutrición saludable.
- b. Realizar el abordaje de los determinantes de la salud a través de la mejora de las prácticas y entornos saludables en familia, comunidad y municipio.
- c. Promocionar las estrategias de comunicación social para la generación de entornos saludables y construcción de una cultura de la salud que incidan en el ejercicio de los derechos a la salud en la persona, familia y comunidad.
- d. Emitir opinión en materia de sus competencias.
- e. Implementar y fortalecer las acciones de promoción de la salud para el trabajo concertado entre las instituciones educativas o redes educativas, en estrecha coordinación con los Consejos Educativos Institucionales/Comité de Salud.
- f. Facilitar asistencia técnica para la implementación de acciones de promoción de la salud en las instituciones educativas en el marco de la normativa vigente.
- g. Establecer niveles de coordinación en forma conjunta entre la institución educativa y los gobiernos locales para la implementación de acciones de promoción de la salud en las instituciones educativas

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidad y funciones del Equipo de Trabajo de Telesalud.

Equipo de trabajo de Telesalud



Equipo de trabajo de Telesalud dependiente del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización, encargada de implementar la política de Telesalud y articulación de los servicios de Telesalud en el Hospital.

Responsabilidades y funciones del Equipo de trabajo de Telesalud

- a. Implementar Teleatiendo como un sistema de información asistencial puesto a disposición de la población.
- b. Garantizar el adecuado uso, y el resguardo de los equipos de Telemedicina y biomédicos.
- c. Elaborar el Plan de trabajo de Telesalud, y su incorporación en el Plan Operativo Institucional.
- d. Realizar el registro de actividades de Telemedicina en el sistema de información vigente del Hospital.
- e. Fortalecer la educación continua del personal de la salud a través de telecapacitación.
- f. Realizar telegestión desarrollando acciones de planificación, coordinación, organización y control.
- g. Garantizar que los procesos de enseñanza – aprendizaje sanitario a los usuarios, sus familias y población en general sean eficaces, eficientes y de calidad a través del TeleIEC (Tele Información, Educación y Comunicación).
- h. Controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda.
- i. Proponer e implementar acciones de mejora continua.
- j. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Servicio de Consulta Externa y Hospitalización.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MLBC/maac

DISTRIBUCIÓN

- Dirección
- U. Administración
- U. Planeamiento Estratégico
- Servicio de Consulta Externa y Hospitalización
- ET. Promoción de la Salud
- ET. Telesalud
- ET. Referencia y Contrareferencia
- ET Asesoría legal
- ET. Comunicaciones e Imagen Institucional
- Archivo

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL DE HUAYCÁN
.....
Dr. MAYCOL BALDEÓN CRUZADO
CMP N° 75591
DIRECTOR